

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### JEFATURA DE MINAS

Núm. 459

Número del expediente 4.328

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Domingo Moreno Antequera, vecino de Huelva, en nombre de D. Ernesto Akerman, vecino de Cala (Huelva), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Marzo de 1900, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada «Treja», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y en el parage denominado Viñas Perdidas, y terrenos pertenecientes á D. Juan Gómez, cuyos terrenos lindan por Norte con propiedad de los herederos de D. Pedro Matías Castillejos; por Sur con dehesa del Zaucejo, propiedad de don Juan Ramírez; por Este con terrenos de Doña Felisa Pérez, y por Oeste con dehesa de los Prados Cintas, propiedad de los mencionados herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Norte ó esquina que mira en esta dirección de la casa llamada Bonilla, de la propiedad del D. Juan Gómez, en la referida finca de Viñas Perdidas; desde cuyo punto de partida se medirán al Norte 500 metros para fijar la primera estaca; de esta al Este 25º Norte se medirán 1.000 metros para la segunda; de esta al Norte 25º Oeste 300 metros para la tercera; de esta en dirección Oeste 25º

Sur 1.200 metros para la cuarta; desde esta en dirección Sur 25º Este 300 metros para la quinta, y desde esta con rumbo al Este 25º Norte hasta inestimar con la primera estaca 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 460

Número del expediente 4.325

Hago saber: que por D. Francisco Lamo López, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Febrero de 1900, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias para la mina denominada «Rafaela», de mineral de hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por los Llanos, cuyos terrenos son de la propiedad de don José Henestrosa, vecino de Fuente Obejuna, que linda al Este con las Margaritas; al Oeste con el río Guadiato; al Sur con terrenos francos, y al Norte con los mismos terrenos, siendo las Margaritas de la propiedad de la Compañía Hullera y Metalúrgica de Peñarroya; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo relleno antiguo que hay al Sur del filón, y se medirán con dirección al Norte 350 metros; al Sur 150 metros; al Oeste 700 metros, y al Este otros 700 metros, cuyos anchos se medirán con dirección al filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 461

Número del expediente 4.326

Hago saber: que por D. Cecilio Ga-

llego Mondejar, vecino de Córdoba, en nombre de D. José Vaillant y Ustaris, Marqués de la Candelaria, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Febrero de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Teresa 1.ª», de mineral de hierro, sita en el término de Villanueva del Duque y en el parage conocido por dehesa boyal, quedando la 1.ª estaca sobre la línea formada por el mojón 4.º á 5.º del registro Caridad 2.ª y en el camino de los Charcos y los mojones 2 y 3 en terreno franco, y todos en la referida dehesa boyal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Febrero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca del registro minero titulado Caridad 2.ª, número 3.893, y en dirección S. 40º E. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª se medirán 600 metros en dirección E. 40º N.; de la 2.ª á la 3.ª se medirán 200 metros en dirección N. 40º O.; de la 3.ª á la 4.ª se medirán 600 metros en dirección O. 40º S., y de la 4.ª á la 1.ª estaca se medirán 100 metros en dirección S. 40º E., quedando cerrado el espacio de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 462

Número del expediente 4.327

Hago saber: que por D. Cecilio Gallego Mondejar, vecino de Córdoba, en nombre de D. José Vaillant y Ustaris, Marqués de la Candelaria, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Febrero de 1900, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada «Teresa 2.ª», de mineral de hierro, sita en el término de Villanueva del Duque y en el parage conocido por la dehesa boyal, quedando las líneas constituidas por las estacas 2, 3 y 4,

en terreno franco, y todas en la dehesa boyal ya citada; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Febrero de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca del registro minero Pozo Rico, número 2.495, y en dirección S. 24º O. se medirán 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª se medirán 200 metros en dirección O. 24º N.; de la 2.ª á la 3.ª se medirán 200 metros en dirección S. 24º O.; de la 3.ª á la 4.ª se medirán 300 metros en dirección O. 24º N.; de la 4.ª á la 5.ª se medirán 300 metros en dirección N. 24º E., que caerá sobre el lado S. O. de la mina Pozo Rico, y desde la 5.ª al punto de partida se medirán 500 metros en dirección E. 24º S., quedando cerrado el perímetro de las once pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

### Ayuntamientos

#### CONQUISTA

Núm. 663

Don Alfonso Muñoz Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que tengan á bien.

Conquista 6 de Marzo de 1900.—Alfonso Muñoz.

#### PEDRO ABAD

Núm. 664

Las cuentas generales de este Municipio, respectivas al período semes-

(Pasa á la 4.ª plana.)

# JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.
426	VILLANV.ª DE CORDOBA..	D.ª Ramona Pinilla.....	Elemental...	275	68 75	90					
427		Francisca Segura.....	»	275	68 75	90					
428		María Josefa Torralbo.....	Auxiliar ....	156 25	»	»		90			1 31 —á— 10 12
429		D. Antonio Escudero.....	Adultos .....	156 25	39 06	90					
430	VILLANV.ª DEL DUQUE...	Rogelio Fernández.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
431		Apolinar Ruiz.....	Auxiliar ....	125	»	90					
432		D.ª Rosalía Sandalia.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
433		Josefa Arrieta.....	Auxiliar ....	125	»	90					
434	VILLANV.ª DEL REY.....	D. Genaro Iribarren.....	Elemental...	206 25	51 56	»		90			1 31 —á— 10 12
435		Ricardo Plácido González...	Auxiliar ....	125	»	90					
436		D.ª Carmen González.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
437		María Sillero.....	Auxiliar ....	125	»	90					
438	VILLARALTO.....	Bartolomé Peralbo.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
439		D.ª María Antolina Revaliente.	»	206 25	51 56	»		90			1 31 —á— 10 12
440	VILLAVICIOSA.....	D. Juan Serrano.....	»	275	68 75	90					
441		Agustín López.....	»	275	68 75	90					
442		D.ª Isabel Padilla.....	»	275	68 75	90					
443		Isabel López.....	»	275	68 75	90					
444	VISO.....	D. José Palma.....	»	275	68 75	90					
445		Juan Ramírez.....	»	275	68 75	90					
446		D.ª Francisca González.....	»	275	68 75	90					
447		Ana Josefa Caballero.....	»	275	68 75	90					
448	ZUHEROS.....	D. Pedro Muñoz.....	»	206 25	51 56	90					
449		D.ª Petra Leonor Becerra.....	»	206 25	51 56	90					
						TOTALES.....					

## RESÚMEN

Cantidades devengadas. . . . . 32.281 pesetas 63 céntimos.  
 Idem cobradas. . . . . 12.330 pesetas 10 céntimos.  
 Idem pendientes de pago. . . . . 19.951 pesetas 53 céntimos.

# TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

## SEGUNDO TRIMESTRE

las Escuelas de esta provincia.

### DEVENGADAS

### COBRADAS EN EL TRIMESTRE

### DEBE

EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13
			78 13	156 26				78 13	156 26				78 13	78 13				78 13	78 13
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
	3 75			7 50		3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
	3 75			7 50		3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75
5 16			103 13	216 58	5 16			103 13	216 58	5 16			103 13	108 29	5 16			103 13	108 29
	3 75			7 50		3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
	3 75			7 50		3 75			7 50		3 75			3 75		3 75			3 75
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
			103 13	216 58				103 13	216 58				103 13	108 29				103 13	108 29
6 88	8 25			75 65	27 52	33			75 65	13 76	16 50			30 26	20 64	24 75			45 39
6 88	8 25			75 65	27 52	33			75 65	13 76	16 50			30 26	20 64	24 75			45 39
6 88	8 25			75 65	27 52	33			75 65	13 76	16 50			30 26	20 64	24 75			45 39
6 88	8 25			75 65	27 52	33			75 65	13 76	16 50			30 26	20 64	24 75			45 39
6 88	8 25			75 65	27 52	33			75 65	13 76	16 50			30 26	20 64	24 75			45 39
6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26
6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26
6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26
6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50			30 26
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35
2205 23	2904 70	1790 23	4269 24	4910 40	5050 55	3388 23	7763 05	32281 63	2435 05	3167 76	1785 17	4942 12	12330 10	4680 58	4787 49	3393 29	7090 17	19951 53	

Don Rafael González y Martínez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba, Certifico: que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero.  
Y para que conste expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Córdoba á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. — Rafael González. — V.º B.º: El Presidente, Manuel de Monti.

(1) Véase el BOLETIN del 17, 20, 22, 24 y 27 de Febrero y 1.º, 3, 6 y 8 del actual.

tral de 1899 á 1900, rendidas por los cuentadantes responsables y aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del Regidor Síndico, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley municipal.

Pedro Abad 6 de Marzo de 1900.—Ramón Porrás y Pérez.—Melchor de Castro, Secretario.

Núm. 664

Las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al periodo semestral de 1899 á 900, rendidas por los cuentadantes responsables y dictaminadas por el señor Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán estos vecinos examinarlas y establecer las reclamaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 8 de Marzo de 1900.—Ramón Porrás y Pérez.—Melchor de Castro, Secretario.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 666

Don Juan Moreno Güeto, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento y censuradas por el Regidor Síndico, las cuentas de fondos de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1898 á 99 y las del periodo semestral de 1899 á 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la ley municipal vigente.

Doña Mencía 5 de Marzo de 1900.—Juan Moreno Güeto.

#### B A E N A

Núm. 665

Listas definitivas de los electores para Compromisarios en la elección de Senadores, que se publican en virtud á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Concejales

D. Rafael Alcalá Buelga  
José Planas Vives  
Eduardo Monroy Priego  
Domingo Muñoz Pérez  
Juan Arjona Lara  
Luis García Bermúdez  
Vicente Hita é Hita  
Antonio Rabadán Arjona  
José Alarcón Trujillo  
José Caballero Segura  
Joaquín de Hita é Hita  
Manuel Vargas Saavedra  
Francisco Ruiz Frías  
Fernando Jiménez Gómez  
Rafael Rabadán Valenzuela  
Ángel López Reyes  
Eduardo Aranda Fernández  
José Casado Aranda

#### Mayores contribuyentes

D. José T. Ariza y Ariza  
Ramón Santaella Begijar  
Pablo Villalobos Portillo  
Evaristo Veredas Moreno  
Manuel Bujalance Bueno  
Rafael Alcalá Tienda  
Eusebio Eguilas Yanguas  
Joaquín Valverde Valverde  
Pablo Frías Villalobos  
Rafael Luque Asas  
Antonio Bermúdez Ariza  
Eduardo Bermúdez Ariza  
Valeriano Valero Carrillo  
José Trujillo Rojano  
Fernando Alvarez Ramirez  
Francisco La Moneda García  
Ramón Alcalá Tienda  
Manuel Ruiz Padillo  
Manuel Padillo Campaña  
Francisco Alcalá Frías

D. Pedro Luque Alcalá  
Joaquín Rodríguez Morales  
Esteban Bujalance Ariza  
Luis Rodajo Heredero  
Agustín Valbuena  
José Santano Espejo  
José Alcalá Tienda  
Rafael Santaella Begijar  
Vicente Lozano Romero  
José Trujillo Moreno  
Francisco Boto Cano  
Juan Rodríguez Ojeda  
Manuel Bujalance Calvente  
José María Boto Cano  
Eduardo Rosales Pernia  
José Bujalance Ariza  
Antonio Jiménez Boto  
Manuel Galvez Monroy  
José Moreno Roldán  
Lorenzo Jiménez Ibarra  
Francisco P. Garrido Dios  
Lorenzo Espinosa Hita  
Juan Vergara Flores  
Ramón Rosales Magaña  
José María Santiago César  
Vicente Moreno Romero  
Juan T. Henares Barreche  
Rafael Albañil Garrido  
Diego Jiménez Martín  
Antonio Rosa Camacho  
Antonio Morales Cuenca  
Francisco Bergillos Callejas  
Antonio Porcuna Trujillo  
Antonio Rodríguez Tarifa  
Antonio Valbuena Flores  
Rafael Herrador Cubero  
Rafael Rosales Garrido  
Rafael Jiménez Bujalance  
Sebastián La Moneda  
Juan J. Ariza Frías  
Bías Villa Prieto  
Diego Porcuna Trujillo  
Francisco Henares Ocaña  
Alejandro Lara León  
Miguel Pavón Garrido  
Antonio Quero Vallejos  
Manuel Santiago César  
Andrés Ordoñez Porcuna  
Ramón Torres Hita  
Antonio Cárdenas Rojas  
Luis García Peñalver  
Higinio Ríos Rojano  
Juan N. Peña Cruz  
Francisco Galvín Arriero  
José J. Lucena Blanco  
Antonio Tarifa Andino

Baena 7 de Marzo de 1900.—El Alcalde, J. Plana.—El Secretario, Juan Ocaña.

## JUZGADOS

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 451

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), le exhorto y requiero, pido y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, de las seis cabras que después se dirán, las cuales desaparecieron del corral del cortijo de Miguel Montalbán Campaña, sita en la Poyata, de este término, la noche del día 10 de Enero último, cuyos animales pertenecían al dicho Miguel Montalbán; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por tal hecho.

Dada en Priego de Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

### Señas de las cabras

Dos coloradas, una cárdena, otra jara, otra girona, otra pardilla y otra zorrunilla parda, con cuatro chivos.

### CORDOBA

Núm. 452

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un buey, pelo negro, señalado en la oreja izquierda hoja de higuera y la derecha despuntada, cuernos largos abiertos y cachos, de muchas carnes y sin hierro, propio de D. Andrés Ayllón Castro, que fué sustraído en la noche del veinte al veintiuno de Enero último, del cortijo nombrado Haza Ancha, término de esta ciudad, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á siete de Marzo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 453

Por el presente edicto, y término de diez días, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico, alhajas y prendas que al final se describen, que han sido robadas la tarde del veinte y siete de Febrero último de la casa de don José Velasco Quer, en esta capital, averiguando también quienes sean los autores del robo, que serán detenidos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren aquellas, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado con esta fecha en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Córdoba á seis de Marzo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

### Efectos robados

Un billete de veinte y cinco pesetas.

Una moneda de plata de cinco pesetas.

Siete cucharas, cinco tenedores, dos cucharillas pequeñas y un cucharón, de plata todo y con las iniciales J. V., menos dos cubiertos.

Un reloj de caballero, de oro, con dos tapas y dos cristales al interior, remontoir, y su cadena también de oro, con dos hilos de regular grueso.

Un alfiler de corbata de oro, con un rubí grueso, rodeado de brillantes y llave.

Una sortija de oro, de caballero, con piedra ágata.

Otra sortija para señora, de oro, con granates y perlas.

Una corbata de seda verde, de nudo, con ramitos.

Una capa de paño color café, con embozos de lana á cuadros claros, con botones de plata sobredorada y letras J. V. enlazadas.

Un saquito para alhajas con las siguientes:

Medio aderezo de oro, compuesto de alfiler y zarcillos con corallitos, en su estuche.

Otros zarcillos de oro, pequeños, con perlas, en su caja.

Catorce sortijas de oro, seis con diamantes y las demás con diferentes piedras.

Otros zarcillos de oro, con granates y perlas, en forma de media luna.

Otro par de zarcillos de oro y coral.

Otro par de rosetas, con perlas.

Un alfiler de oro, de corbata, con topacio grande.

Un cubierto de plata.

### LA RAMBLA

Núm. 667

### Cédula de emplazamiento

En providencia dictada con fecha de ayer, por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que en este Juzgado se tramitan de oficio, á instancia del Procurador D. Antonio del Rosal Moreno, en nombre de D. Francisco Alcalá Luque, D. Manuel Alcaide Luque, Doña Ana Varona Luque y Doña Josefa Moreno Luque, sobre que se les declare con derecho á la herencia del finado D. Agustín González Ruano, vecino que fué de Montemayor, se ha mandado conferir traslado con emplazamiento, por término de nueve días, de la demanda de pobreza deducida á la vez en dichos autos por los referidos demandantes, á los herederos del finado D. Agustín González, que hasta ahora se desconocen, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para que tenga efecto lo mandado, expido la presente que firmo en La Rambla á seis de Marzo de mil novecientos.—El actuario, Celestino Aguilar.

### ADMINISTRACION

DE LOS

### Excmos. Sres. Duques de Denia

Se avisa á los señores propietarios de fincas próximas á las llamadas *Castillo Anzur, Jarda, Casería y Lentisco*, término de Puente Genil y Aguilar, y al público que transita por los caminos que atraviesan dichas fincas, que desde el día 20 del presente mes de Marzo se pondrán en los sitios convenientes de referidas fincas preparados de extriguina para matar las alimañas que perjudican á la cría de la caza.

Puente Genil 9 de Marzo de 1900.—El Administrador, Honorio de Cisneros.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA